## **CUMPLE LO ORDENADO**



## SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PAULINA SANDOVAL VALDÉS, en representación, según consta en este expediente administrativo sancionador, de INMOBILIARIA LADERAS LADOMAR S.A., Rol Único Tributario N° 99.506.810-9, domiciliado para estos efectos en calle Nueva Tajamar N° 555, Piso 21, Oficina 2102, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, (el "<u>Titular</u>), titular del proyecto "COSTA ESMERALDA" (el "<u>Proyecto</u>") en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol N° D-044-2015, al señor Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que con fecha 16 de mayo de 2016, el Titular solicitó al señor Superintendente del Medio Ambiente la adecuación del Programa de Cumplimiento presentado para subsanar y dar cumplimiento a las infracciones que, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1/ROL D–044–2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, el Titular incurrió en relación al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 356/2007, en virtud de la cual se calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Costa Esmeralda" (el "Programa"), debido a la ocurrencia de ciertos hechos y/o circunstancias que tuvieron como consecuencia que algunos de los supuestos y acciones contenidos en dicho Programa no se verificaren o lo hicieran de una forma diferente a la aprobada.

Al respecto, mediante Resolución Exenta N°8/ROL D-044-2015, de 1 de julio de 2016 ("Res. Ex. N°8"), la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA"), resolvió que previo a proveer la solicitud efectuada por el Titular indicada en el párrafo anterior, éste debía proporcionar a la SMA la información que dicha Resolución se requiere, acompañando los registros que permitieran acreditar lo informado de manera fehaciente.

El plazo que la SMA entregó al Titular para la entrega de la información y los registros señalados en la Res. Ex. N° 8 fue de 7 días hábiles contados desde la fecha de dicha Resolución, plazo que, a solicitud del Titular, se prorrogó por 3 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo original. De esta forma, el plazo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 8 vence el día 20 de julio de 2016.

Por último, la Res. Ex. N° 8 dispuso que la información y los antecedentes requeridos en dicha información debía ser entregado a la SMA en soporte digital (CD), por medio de un escrito conductor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente acto y estando dentro del plazo otorgado por la SMA para dar cumplimiento a lo ordenado en la Res. Ex. N° 8, vengo acompañar un informe que da cuenta del cumplimiento de los antecedentes requeridos y un CD con la información de respaldo.

## **POR TANTO**

<u>AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE SOLICITO</u>, tener por presentado el informe que da cuenta del cumplimiento de los antecedentes requeridos y un CD con la información requerida en la Res. Ex. N° 8, conjuntamente con los registros que permiten acreditar la información presentada.